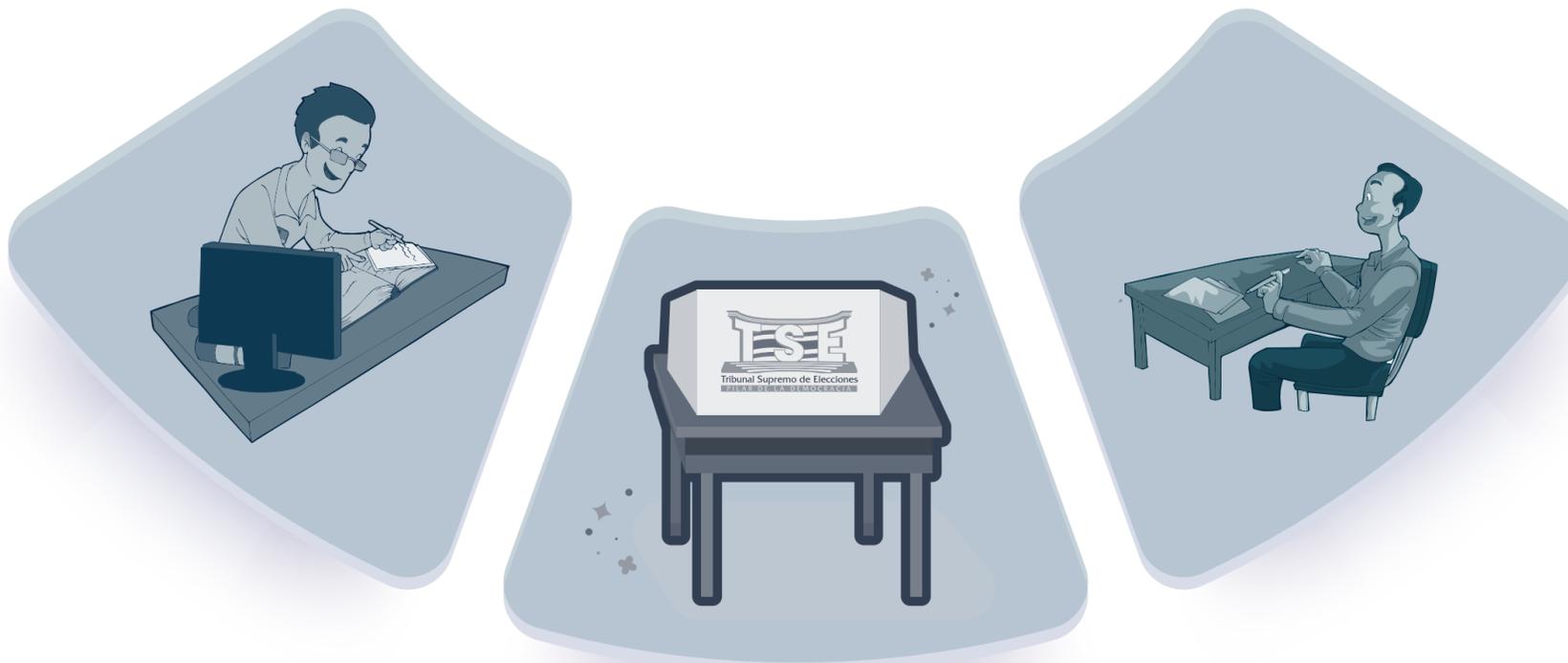


# ESCRUTINIO DEFINITIVO DE LOS VOTOS



**Las magistraturas electorales del TSE realizan el escrutinio definitivo. Solo se cuentan de nuevo los votos en casos excepcionales, a saber:**

- 1- Apelaciones o demandas de nulidad admisibles y que sea necesario el recuento para su resolución.**
- 2- Que los resultados de una junta sean inconsistentes con la revisión del material durante el escrutinio.**
- 3- Cuando, al realizar el conteo de votos en la JRV, no estén presentes al menos 3 miembros partidarios, salvo cuando están 2 acompañados por la persona auxiliar electoral, sean o no integrantes de la JRV.**
- 4- Cuando falte el padrón registro, no se haya utilizado por la JRV o que consten en él observaciones que ameriten el recuento.**
- 5- Para la papeleta presidencial, cuando del total de los resultados preliminares se da una diferencia de 2% o menos entre la nómina más votada y la que ocupa el segundo lugar o entre esta y la tercera nómina más votada, de ser necesaria una segunda vuelta electoral.**

